

LIBRO DE RESOLUCIONES

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA P.D. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla	
Número	Fecha

El pasado mes de junio, el Gobierno Municipal y la representación de la plantilla que forman parte de la Mesa de Negociación alcanzaron un Acuerdo, que posteriormente fue recogido en resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital. A través de esta resolución se pretendía la adopción de medidas para regular la situación de nueva normalidad, compatibilizando la prestación del servicio con la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos.

En esta resolución se establecía que la vigencia del acuerdo supondría su aplicación hasta el día 21 de septiembre de 2020. Esta vigencia venía determinada por el Real Decreto Ley 5/2020 (modificado en relación con su vigencia por el Real Decreto Ley 15/2020), que en su artículo 5 estableció la preferencia del trabajo no presencial. Este marco legal no se da en la actualidad.

Finalizados los efectos del Real Decreto Ley y del Acuerdo mencionado del pasado mes de junio, se hace necesario regular la nueva situación.

A partir de ahora debe tener carácter preferente la elaboración de un marco normativo estable, con vocación de permanencia que, independientemente de situaciones coyunturales o de fuerza mayor, contribuya a que el teletrabajo mejore el funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla, sin menoscabo de la función que puede desempeñar como instrumento de conciliación de la actividad profesional con la vida personal y familiar. Este nuevo marco debe elaborarse a partir de las modificaciones del Estatuto Básico del Empleado Público y la anunciada Ley para regular este tipo de trabajo.

Hasta tanto se elabore el citado marco y mientras perdure la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el Gobierno Municipal y la representación de las empleadas y empleados públicos han llegado, con fecha 21 de septiembre de 2020, a un acuerdo para la aplicación temporal de la prestación de servicios en régimen de trabajo no presencial.

Código Seguro De Verificación:	kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/09/2020 12:27:09
	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	22/09/2020 12:03:55
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA==		



Se hace necesario, por tanto, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, plasme en un acuerdo los términos del pacto alcanzado para que pueda ser de aplicación inmediata. Este órgano, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019, acordó que los “asuntos de competencia de la Junta de Gobierno, que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente”.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones conferidas por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla mediante acuerdo adoptado con fecha 13 de diciembre de 2019, **RESUELVO**:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer medidas organizativas y criterios para la aplicación temporal de la prestación de servicios en régimen de trabajo no presencial mientras perdure la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Segundo. Modalidades de prestación de servicios.

La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial. Mientras se mantenga activa la crisis sanitaria declarada por las autoridades competentes, esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad no presencial o de trabajo a distancia, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios.


La prestación del servicio supone en todo caso el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad que en cada momento estén vigentes y sean de aplicación en el Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero. Compatibilidad del trabajo presencial con hasta un 20% de trabajo no presencial.

1. Las Direcciones y Coordinaciones Generales podrán proponer la autorización de la prestación del servicio de manera no presencial durante un máximo del 20% de la jornada semanal (un día por semana) en todos o parte de los puestos de trabajo adscritos a la Dirección o Coordinación General. Esta compatibilidad entre el trabajo presencial y no presencial será autorizada por la Dirección General de Recursos Humanos siempre que la naturaleza de las funciones lo permita, y quede garantizada la correcta prestación del servicio público. En todo caso, los días en que se concrete el trabajo no presencial de cada persona deberán ser designados por las Jefaturas de Servicio, procurando su rotación entre los diferentes días de la semana.

2. La prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial con el trabajo no presencial es voluntaria.

3. Deberán trabajar presencialmente a tiempo completo:

Código Seguro De Verificación:	kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/09/2020 12:27:09	
	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	22/09/2020 12:03:55	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA=			

a. Las empleadas y empleados públicos que ocupen puestos en los que, por su naturaleza el servicio no pueda prestarse de manera no presencial, es decir, aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas, asistenciales o, en general, en las que se preste el servicio.

En todo caso se entenderá que exigen presencia física los servicios de Policía Local, los de Prevención y Extinción de Incendios, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, los servicios de limpieza y porterías y los que se prestan en los Centros Integrales de Atención a la Mujer y la Sección de Higiene Pública (Zoosanitario).

b. Personal directivo municipal.

c. Jefaturas de servicio y puestos cuya provisión se realice mediante procedimientos de libre designación.

d. Jefaturas de Sección de los Distritos.

e. Personal eventual adscrito a órganos de gobierno.


f. Personal que desempeñe puestos de trabajo que tengan asignada la atención directa al público de forma continuada durante su horario de prestación de servicios, o en una franja horaria incompatible con el horario asignado para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, así como el que se presta en las oficinas de registro.

Cuarto.- Modalidad de prestación del servicio para personas especialmente sensibles definidas por el Ministerio de Sanidad

1. Las personas especialmente sensibles a la COVID-19, en los términos que en cada momento se definan por el Ministerio de Sanidad, deberán solicitar al Servicio de Riesgos Laborales la evaluación de las circunstancias personales y del puesto de trabajo que concurren, con el objeto de adoptar, en cada caso de manera individualizada, las medidas preventivas que pudieran ser necesarias.

2. En el caso de que las personas solicitantes, pertenezcan a alguno de los grupos de personas especialmente sensibles definidos por el Ministerio de Sanidad, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales emitirá informe en el que se determine, con base en el Nivel de Riesgo, si procede la realización de la modalidad de trabajo no presencial, si puede continuar desempeñando su trabajo de manera presencial con las adecuadas medidas de protección, o en su defecto procede recomendar baja médica. También podrán establecerse grados de presencialidad que se atenderán, en su caso, al resultado de la Evaluación para la Gestión de la Vulnerabilidad y el Riesgo en el ámbito no sanitario.

3. En el periodo comprendido entre la solicitud de la evaluación y la emisión del Informa por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la empleada o el

Código Seguro De Verificación:	kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez Clara Isabel Macias Morilla	Firmado Firmado	22/09/2020 12:27:09 22/09/2020 12:03:55	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA==			

empleado público podrá desempeñar la jornada de manera no presencial, si así la hubiera venido desempeñando con anterioridad.

4. En el supuesto de que el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales concluya que el trabajador o trabajadora no pertenece al Grupo de Personas Especialmente Sensibles a la COVID-19, la empleada o empleado público deberá incorporarse de manera inmediata al puesto de trabajo.

Quinto.- Necesidad de medios adecuados en el trabajo por medios telemáticos.

El personal que desempeñe sus funciones con medios telemáticos deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y segura en su domicilio, o lugar donde teletrabaje, así como de ordenador personal o herramientas informáticas adecuadas, para que pueda desempeñar en él las tareas propias de su puesto de trabajo.

Sexto. Prestación de servicios en situaciones excepcionales o extraordinarias por agravamiento de las medidas de contención y prevención.

1. Cuando concurren situaciones excepcionales o extraordinarias por la adopción de medidas limitativas de la movilidad de las personas, o que den lugar al cierre de centros de trabajo o suspensión temporal de actividades presenciales, la modalidad general de prestación de servicios de las personas afectadas por la concreta situación será la no presencial, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa, con las particularidades que puedan establecerse en cada caso por las Direcciones o Coordinaciones Generales.

2. En estos supuestos, las personas que desarrollen funciones que no permitan la modalidad de trabajo no presencial, podrán reasignarse a otros servicios, centros o unidades de trabajo.

Séptimo. Personas con menores de catorce años o personas dependientes a su cargo.

Las personas progenitoras o responsables de menores de 14 años o que tengan personas dependientes a su cargo, y que resulten afectadas por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales, prestarán sus servicios de manera no presencial, si así lo venían realizando.

Las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, prestarán sus servicios de manera no presencial si así lo viniera realizando salvo que correspondiera su declaración de situación de incapacidad temporal.

En todo caso para los dos supuestos anteriores, y cualquier otro que pudiera darse, se estará a lo establecido en la normativa estatal.

A tal efecto, presentarán ante la Dirección General de Recursos Humanos declaración responsable en la que se acredite esta situación. Las empleadas y empleados públicos deberán comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos cualquier modificación en las circunstancias descritas en esta declaración responsable.

En caso de que ambos progenitores trabajen, solo uno de ellos podrá disfrutar de las medidas que se establezcan.

Código Seguro De Verificación:	kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez Clara Isabel Macias Morilla	Firmado Firmado	22/09/2020 12:27:09 22/09/2020 12:03:55
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA==		



Octavo. Voluntariedad y reversibilidad del trabajo no presencial.

La prestación de servicios en la modalidad de trabajo no presencial no supondrá la adquisición de derecho alguno por parte de las personas trabajadoras. Esta situación será voluntaria, salvo que la presencia del trabajador o trabajadora en el centro de trabajo o lugar de prestación de servicios pueda suponer riesgo para las personas. Asimismo, la situación será reversible en el momento en que la Dirección General de Recursos Humanos lo determine por iniciativa propia o a petición de la Dirección General, por razones de carácter organizativo o de necesidades del servicio, o variasen sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el uso de esta modalidad, en cuyo caso la incorporación será inmediata.

Noveno. Servicios de atención al público.

Los servicios de atención al público funcionarán, siempre que sea posible mediante el sistema de cita previa.

Décimo. Flexibilización horaria.

Siempre que ello sea posible, de acuerdo con las características y las posibilidades de apertura de cada centro, cada Dirección General podrá adoptar medidas de flexibilización horaria con la finalidad de evitar aglomeraciones en los centros de trabajo o para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Decimoprimer. - Sujeción a las necesidades de servicio.

Todas las medidas contempladas en la presente resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas por cada órgano directivo.

Decimosegundo.- Vigencia.

La presente resolución producirá efectos hasta que se determine el fin de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.

Decimotercero.- Comisión para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

La Comisión para el estudio de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Sevilla, en el marco de la normativa que sea aprobada por la Administración del Estado, continuará desarrollando sus funciones, con la finalidad de implantar un sistema permanente de trabajo no presencial.


Código Seguro De Verificación:	kBS1QK08Zid5uCJHgjCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez Clara Isabel Macias Morilla	Firmado Firmado	22/09/2020 12:27:09 22/09/2020 12:03:55
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBS1QK08Zid5uCJHgjCZA==		



Decimocuarto.- Se crea una Comisión Paritaria.

Decimoquinto. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

**DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación:	kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	22/09/2020 12:27:09	
	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	22/09/2020 12:03:55	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kBS1QK08Zid5uCJHgjqCZA==			